

PS/ 4240

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **10 MAYO 2023**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Marcelo Fabián Harin, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "... saber si el Poder Ejecutivo ha reglamentado o no, los artículos 522 y 523 de la ley 20075 (rendición de cuentas ejercicio 2021)";

II) que las presentes actuaciones tramitan acordonadas al expediente N° 2023-2-1-0000420, en virtud de tratarse de idénticas solicitudes realizadas por la misma persona;

III) que se consultó al Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que corresponde remitir estos obrados a dicha Secretaría de Estado para su informe;

II) que el plazo inicial de veinte días hábiles resulta exiguo a los efectos de dar respuesta;

III) que procede prorrogar el plazo por otros veinte días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud formulada por el señor Marcelo Fabián Harin.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pasen las actuaciones al Ministerio de Economía y Finanzas.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República